

**CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE**

GEOS ESTRATOS, S.A. DE C.V.

18 DE MARZO DE 2010
VIGENCIA : INDEFINIDA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUSTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE RECTOR, EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARA "UTHH", POR LA OTRA "GEO ESTRATOS, S.A DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR RIVAS FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "GEO ESTRATOS, S.A. DE C.V." AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UTHH", ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que modifica al diverso que la creó, de fecha treinta y uno de Julio de dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el veintiuno de agosto del mismo año.

I.2. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.3. Que la UTHH tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Dr. Eduardo Mogica Martínez según se acredita con el nombramiento de fecha 26 de octubre de 2006 firmado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de acuerdo a los artículos 18 y 21 fracción ix del decreto citado en la declaración I.1.

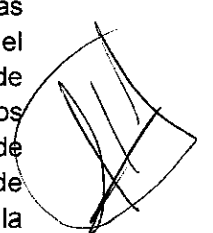
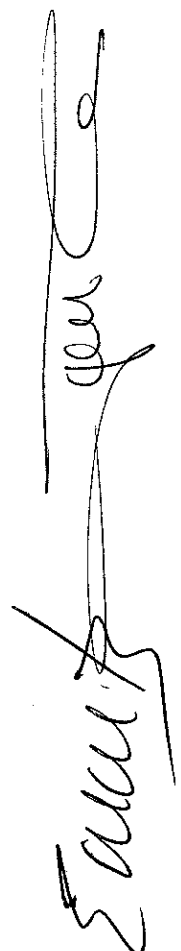
I.4. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo.

II. DECLARA "GEO ESTRATOS S.A. DE C.V.":

II.1. Que es una Persona moral debidamente registrada ante la S.H.C.P. siendo una sociedad anónima de capital variable, la cual se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 10609, de fecha 04 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. J. Guadalupe González Galván, Notario Público Número 182 del Estado de Tamaulipas.

II.2. Que dentro de sus actividades preponderantes se encuentran entre otras la promoción, realización, evaluación y ejecución de proyectos de ingeniería.

II.3. Que tiene como objetivos: Proporcionar servicios de asesoría, llevar a cabo estudios y proyectos de investigación y ejecución relacionados con la industria petrolera específicamente con el desarrollo de investigación conjunta para el mejoramiento de la productividad de campos petroleros empleando bioenergéticos modificados como fluidos de estimulación y limpieza de pozos, dichos fluidos serán mejorados continuamente en sus propiedades físicas y químicas destinadas a la prevención y tratamiento de problemas asociados al proceso productivo del petróleo, desde el yacimiento hasta las instalaciones superficiales, diagnóstico de riesgos de operación asociados obturamiento de ductos incluyendo su limpieza empleando bioenergéticos modificados, el diagnóstico, control y eliminación de fuentes generadoras de derrames de hidrocarburos provenientes fugas en tuberías de transporte, emanaciones naturales y en fugas de las tuberías de revestimiento de pozos petroleros cerrados, taponados o en operación. Realizar la caracterización, restauración de suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneos,



contaminados con hidrocarburos y sosa cáustica. Desarrollar estudios de delimitación tridimensional y modelación de flujo y transporte de contaminantes en el suelo y subsuelo empleando técnicas geofísicas y geológicas, que darán como resultado el diseño de acciones correctivas basadas en el riesgo existente. Diseñar e Implementar sistemas artificiales de producción de hidrocarburos producidos por emanaciones naturales y aportaciones descontroladas de pozos petroleros taponados. Desarrollar y proporcionar innovaciones tecnológicas para la solución de problemáticas ambientales de la industria petrolera incluyendo el desarrollo y aplicación de innovaciones en telemetría y sensores de parámetros y la mejora de cultivos bioenergéticos.

II.4. Que está debidamente representada en este acto por el C. Julio César Rivas Fernández, quien cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio, como Representante Legal y lo acredita mediante el testimonio de la: Escritura Pública Número 15,116; Vol. 15; de fecha de 05 de Septiembre del 2005, la cual contiene Poder General para actos de Dominio; otorgado ante la fe del Lic. Héctor Tijerina Solís, Notario Público No. 172 del Estado de Tamaulipas.

II.5 Es una sociedad mexicana y conviene, aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuando a este convenio se refiere y no invoca la protección de ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación mexicana todo derecho de este Convenio.

II.6. Que para efectos de este convenio, tiene como domicilio legal: calle 7 No. 205-1 colonia Jardín 20 de Noviembre Cd. Madero, Tam. C.P. 89440.

II.7. Tiene una capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios que sean objeto de contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que es su interés establecer el presente Convenio de Colaboración, a fin de conjuntar sus esfuerzos, en la investigación y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

El objeto del presente Convenio, es el de conjuntar esfuerzos en investigación científica y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, establecer programas de cooperación académica, científica y tecnológica, conjuntando esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias en las áreas del conocimiento de interés común, cotización, contratación, ejecución, control y seguimiento de proyectos, trabajos o servicios, como son: desarrollar y proporcionar innovaciones tecnológicas para la solución de problemáticas ambientales, los relacionados con la industria petrolera específicamente con el diagnóstico, control y eliminación de fuentes generadoras de derrames de hidrocarburos provenientes fugas en tuberías de transporte de fluidos, emanaciones naturales y en fugas de las tuberías de revestimiento de pozos petroleros cerrados, taponados o en operación. el desarrollo de investigación conjunta para el mejoramiento de la productividad de campos petroleros

empleando bioenergéticos modificados como fluidos de estimulación y limpieza de pozos, dichos fluidos serán mejorados continuamente en sus propiedades físicas y químicas destinadas a la prevención y tratamiento de problemas asociados al proceso productivo del petróleo, desde el yacimiento hasta las instalaciones superficiales, diagnóstico de riesgos de operación asociados obturamiento de ductos incluyendo su limpieza empleando bioenergéticos modificados, el diagnóstico, control y eliminación de fuentes generadoras de derrames de hidrocarburos provenientes fugas en tuberías de transporte, emanaciones naturales y en fugas de las tuberías de revestimiento de pozos petroleros cerrados, taponados o en operación. Realizar la caracterización, restauración de suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneos, contaminados con hidrocarburos y sosa cáustica. Desarrollar estudios de delimitación tridimensional y modelación de flujo y transporte de contaminantes en el suelo y subsuelo empleando técnicas geofísicas y geológicas, que darán como resultado el diseño de acciones correctivas basadas en el riesgo existente. Diseñar e Implementar sistemas artificiales de producción de hidrocarburos producidos por emanaciones naturales y aportaciones descontroladas de pozos petroleros taponados. Desarrollar y proporcionar innovaciones tecnológicas para la solución de problemáticas ambientales de la industria petrolera incluyendo el desarrollo y aplicación de innovaciones en telemetría y sensores de parámetros y la mejora de cultivos bioenergéticos. Desarrollar y proporcionar innovaciones tecnológicas de la agroindustria; y todo aquello que se aplique al objeto de la empresa.

SEGUNDA:

Para la realización de las actividades a que hace referencia la Cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentarse por escrito, programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y se integrarán como anexos al presente instrumento de conformidad con lo siguiente:

- I. Los Convenio Específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, aspectos económicos, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto, forma de pago y demás disposiciones aplicables.

- II. Se designara por cada una de las partes las personas que deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizarse, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se pretendan obtener de cada uno de los Convenios Específicos.

TERCERA:

Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias participantes y las personas que por cada institución, deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizarse, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios, que se pretendan obtener de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados, en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA:

"LA UTHH" y "GEO ESTRATOS S.A. DE C.V." acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo y financiero, que a continuación se indican, con el fin de desarrollar los programas que son objeto de este Convenio General:

1. Las obligaciones que surgieran para cualquiera de las partes, con motivo de apoyos financieros obtenidos del exterior, en circunstancias distintas a las pactadas en este documento, podrán ser rechazadas por la parte que no intervino en la obtención.
2. Ambas partes deberán acordar detalladamente, sobre las invitaciones que hagan a profesores e investigadores de la otra institución, para que realicen actividades de enseñanza, asesoría o investigación. En los acuerdos correspondientes, deberá determinarse la duración de la estancia de cada profesor o investigador.

QUINTA:

"LA UTHH" designa como responsable de este Convenio General, a su Rector el Dr. Eduardo Mogica Martínez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, y "GEO ESTRATOS S.A. DE C.V.", al C. JULIO CESAR RIVAS FERNANDEZ, o a quien en lo futuro lo sustituya en funciones, así como para la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración.

SEXTA:

Las partes convienen en que cada una de ellas designará un responsable, para cada uno de los Convenios que se deriven del presente Convenio General; los responsables designados por cada una de las partes, conformarán un grupo permanente de trabajo.

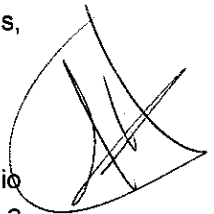
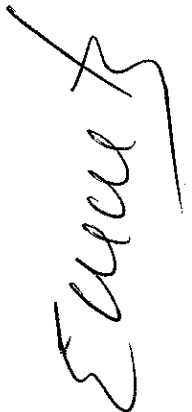
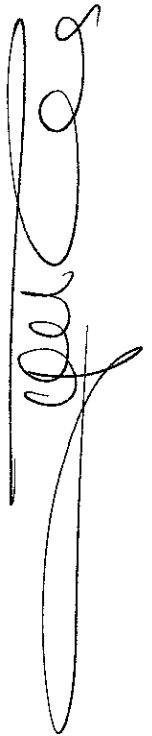
SÉPTIMA:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquéllos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, para que los programas específicos de trabajo que se hubiesen acordado previamente, se eleven a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
3. Dar seguimiento de los Convenios Específicos y presentar por escrito, informes por etapas y un informe final, de los resultados obtenidos, sobre las actividades programadas en cada uno de ellos, determinando la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

OCTAVA:

Mientras el personal regularmente empleado, esté involucrado en el desarrollo de este Convenio General de Colaboración y en los Convenios Específicos que de él emanen, permanecerá sujeto a las reglamentaciones de su propia institución en materia de empleo, prestaciones, seguros de vida y de gastos médicos, derechos laborales y otras similares, aún cuando temporalmente realice sus



actividades fuera de las instalaciones de la institución que lo contrató, o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado, con motivo de algún intercambio requerido y definido por el Convenio Específico de Colaboración en particular, de que se trate.

Si en la realización de un programa amparado por este Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LA UTHH" o a "GEO ESTRATOS S.A. DE C.V.", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de sus partes.

NOVENA:

Las partes acuerdan que el personal de "LA UTHH" y "GEO ESTRATOS S.A. DE C.V." que participe en los proyectos que se lleven a cabo, tendrá la obligación de tratar de manera confidencial los resultados de los trabajos llevados a cabo de manera conjunta, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que se podría tener acceso en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA:

Cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias, para regular lo relativo a las estancias y permisos, con motivo de algún intercambio de personal de cada una de las partes, necesarias para la realización de algún proyecto específico.

DÉCIMA PRIMERA:

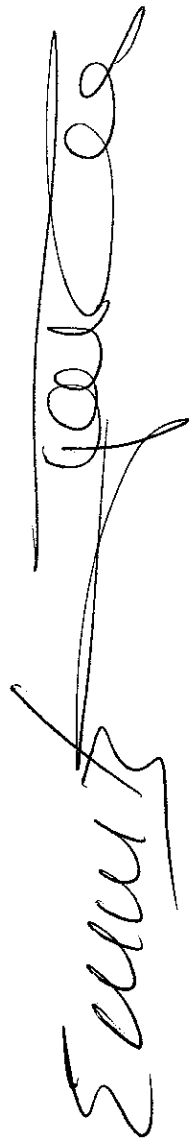
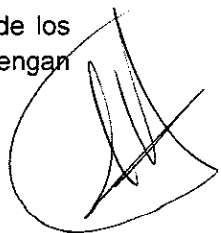
Los titulares de las partes o sus representantes, se reunirán por lo menos cada año para revisar y evaluar el desarrollo del presente Convenio y tomar los acuerdos pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA:

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas, relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA TERCERA:

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren, como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, dejando a salvo los derechos de autor de las personas que intervengan en los programas.

A large, vertical handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo', written along the right margin of the page.A smaller handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

DÉCIMA CUARTA:

Las partes conviene en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio Estratégico, además de la que resulte del objeto de cada Convenio Especifico será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras persona, debiendo abstenerse de duplicarla para fines distintos a los expresados en el mismo o en sus Convenios Especificos, hasta en el tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- Será del dominio público.
- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no este relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

Las partes están de acuerdo en usarse para fines científicos y/o académicos.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo todas las partes, sin perjuicio de los programas y convenios especificos que se encuentren en curso los cuales continuaran su vigencia en los términos en ellos previstos.

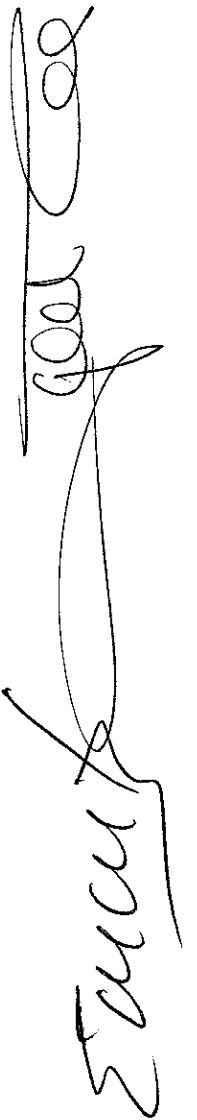
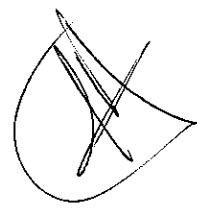
DÉCIMA SEXTA:

El personal designado para el cumplimiento del presente convenio, así como de los especificos, mantendrán su relación laboral o contractual de origen, por lo que, continuara bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. No crea ningún tipo de relación laboral para ambas partes, y por lo tanto no podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA:

"Geo Estratos, S.A. de C.V." dando aviso por escrito a "LA UTHH" podrá suspender temporalmente los proyectos, trabajos o servicios contratados en todo o parte en cualquier estado en que estos se encuentren, determinando en su caso, la temporalidad de las suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del convenio, pudiendo reanudarse los proyectos, trabajados o servicios a cesar las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de los proyectos, trabajos o servicios por causas imputables a " Geo Estratos, S.A. de C.V." este pagara los proyectos, trabajos o servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables , estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio, previo estudio presentado por el "LA UTHH" y aprobado por " Geo Estratos, S.A. de C.V.". con la debida justificación de dichos gastos.

A vertical handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geo Estratos'.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LA UTHH'.

DÉCIMA OCTAVA:

Este Convenio General no obliga a "LA UTHH" ni a "GEO ESTRATOS S.A. DE C.V. ", a realizar algún gasto no explícito en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir, se cubrirán como parte de los Convenios de Trabajo Específicos y los planes de trabajo anuales, que deberán llevarse a cabo con base en este Convenio.

DÉCIMA NOVENA:

"LA UTHH" y "GEO ESTRATOS S.A. DE C.V." acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todo lo que esté a su alcance, para que sea cumplido en sus términos; en razón de los cuales, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de ambas partes, designados en este Convenio General.

VIGÉSIMA:

La supervisión del Convenio corresponde a cada una de las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

VIGÉSIMA PRIMERA:

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser modificado por escrito o bien darse por terminado de manera voluntaria, de manera anticipada, mediante simple escrito que una parte envíe a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido; en tal caso, deberán continuarse las actividades que estuviesen indicadas, hasta su total culminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Las partes aceptan, que el presente Convenio es de naturaleza eminentemente civil, por lo que, queda excluida cualquier relación de otra índole.

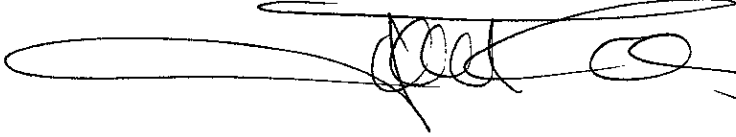
VIGÉSIMA TERCERA

En caso de controversia sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR, ALCANCES Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DIA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR GEO ESTRATOS S.A. DE C.V.

POR LA UTHH



JULIO CESAR RIVAS FERNANDEZ

DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL

RECTOR

TESTIGO DE HONOR

ING. ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN
INTERNACIONAL DE HIDALGO

